

RES. 405/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000146, Ent. N° 505/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente del Uruguay (INISA) relacionadas con la reiteración del gasto derivado del pago de las facturas libradas por la empresa unipersonal Rebollo Vicente, Jorge Eduardo (San Jorge) correspondientes al servicio de limpieza del mes de noviembre de 2019 y sus ajustes paramétricos;

RESULTANDO: 1) que Rebollo Vicente Jorge Eduardo libró Facturas N° 2098 por \$ 2:790.945,20 por concepto del servicio de limpieza del mes de noviembre y N° 2099 por \$ 111.648,30 por concepto de ajustes paramétricos respectivos, ambas con fecha 30/11/2019, a favor del INISA por un importe total de \$ 2:902.593,50 (impuestos incluidos);

2) que por Resolución N° 001/020 de 02/01/2020, la Presidencia Interina del INISA convalidó el gasto por un importe total de \$ 2:902.594 (impuestos incluidos), correspondiente al servicio de limpieza del mes de noviembre de 2019 y a respectivos ajustes paramétricos;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 84/2020 de 15/01/2020, acordó observar el gasto y pago derivados de las Facturas Nos. 2098 y 2099 en favor de la empresa unipersonal Rebollo Vicente, Jorge Eduardo, por un importe total de \$ 2:902.594 (impuestos incluidos), correspondientes al servicio de limpieza del mes de noviembre de 2019 y ajustes paramétricos, en virtud de:

3.1) que sin perjuicio de las explicaciones formuladas por la Administración, no surge acreditado fundamento que habilite el referido gasto, ni mención a causal de excepción alguna que justifique el procedimiento;

3.2) que la convalidación de las facturas remitidas corresponden a gastos generados por el mes de noviembre de 2019 por el cual, conforme lo expresado por la Administración, no existe procedimiento vigente;

3.3) que no consta en las actuaciones que el gasto correspondiente al Ejercicio 2019 hubiera sido remitido a este Tribunal para su intervención preventiva;

3.4) que las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

4) que en la oportunidad se remite Resolución N° 008/020 de 19/12/2019, adoptada por el Directorio del INISA, por la que se resuelve reiterar el gasto correspondiente a la Resolución N° 001/020, de fecha 02/01/2020, por \$2.902.594,00 impuestos incluidos, manifestando la necesidad que mantiene el Instituto de contar con el servicio y por cuanto las actuaciones corresponden a un servicio ya brindado;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiados los motivos por los cuales se observó el gasto de referencia por parte de este Tribunal, no esgrimiendo la Administración nuevos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 84/2020, adoptada en sesión de fecha 15/01/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4)** Oficiar.

CLC